

## **MOCIÓN DE ALCALDIA RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DEL DECRETO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 25/2020**

Aprobado mediante Decreto de Alcaldía de fecha de 31 de agosto el expediente de modificación de crédito 25/2020 con la denominación suplemento de crédito y crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario de 2019 a política social frente al COVID-19. Y que responde a la habilitación que establecen los artículos 6 y 9 del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales; relacionadas con el destino del superávit presupuestario correspondiente al ejercicio 2019 o el remanente de tesorería para gastos generales para financiar gastos en 2020, y al procedimiento de habilitación de los oportunos créditos extraordinarios o suplementos de crédito mediante decreto del Presidente de la corporación local. Vistos los informes que obran en el expediente.

Se propone al Pleno,

-La convalidación del Decreto de Alcaldía de fecha de 31 de agosto de 2020 relativo al expediente de modificación de crédito 25/2020 con la denominación de suplemento de crédito y crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario de 2019 a política social frente al COVID-19, y que están dedicados a la puesta en marcha de las actuaciones protocolarias de limpieza en centros escolares y culturales, la realización de actividades de desinfección y la adquisición de geles hidroalcohólicos, mascarillas y otros medios de prevención en los mencionados centros.

- Ordenar su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

En Torrejón de Ardoz, a 22 de Septiembre de 2020



DOCUMENTO DECRETO: d.a. 31.08.2020 aprob. modif. crédito 25-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JG919-IOA99-7J6S6 Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2020 a las 9:43:08 Página 1 de 2	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

**Expediente nº: 25/2020**

**Procedimiento:** Suplemento de crédito y Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario de 2019 a política social frente al COVID-19.

**DECRETO DE ALCALDIA**

Vista la solicitud del Director de Hacienda de fecha 28 de agosto de 2020, en la que se solicita tramitación de expediente de modificación de créditos para aplicar el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2019, se aprueba la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del remanente de tesorería, indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales y que según el informe emitido por el Interventor Acctal. de fecha 28 de febrero de 2020 de la Liquidación del Presupuesto 2019, arroja un dato positivo de 21.891.461,17 €

Visto el informe del Interventor Acctal. sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes; la modificación de crédito requerida; y por último, la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

A la Vista del informe-propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 25/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del remanente de tesorería, cuyo detalle es el siguiente:

En base al Informe de Intervención, los importes aplicados son para financiar gastos de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 202.000 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el remanente de tesorería para gastos generales según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

DOCUMENTO DECRETO. d.a. 31.08.2020 aprob. modif. credito 25-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JG919-IOA99-7J6S6 Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2020 a las 9:43:08 Página 2 de 2	FIRMAS
ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>	



1160920\_JG919-IOA99-7J6S6 F387E8545A5F5FFDF85DCE91981E1D6F2F3989 El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



**Ayuntamiento de  
TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe	Modalidad
120	23100	22799	Prestación de servicio Covid-19	190.000	Suplemento de crédito
120	23100	22106	Suministro material Covid-19	12.000	Suplemento de crédito

**Altas en Aplicaciones de Ingresos**

Eco.	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales.	202.000

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 9 del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

**TERCERO.** Una vez convalidado se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín oficial.

En Torrejón de Ardoz, a 31 de agosto de 2020



Ayuntamiento de  
**TORREJÓN DE ARDOZ**Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
MadridC.I.F.: P 2814800E  
Nº Registro Entidades Locales  
01281489**INFORME INTERVENCION****ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTO POR HABILITACION ESPECIAL REAL  
DECRETO-LEY 27/2020 DERIVADO DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19**

- **Modificación de Crédito 25/2020: suplemento de crédito con cargo al RTGG.**

**ANTECEDENTES**

Se recibe comunicación del Director de Hacienda de fecha 28 de agosto de 2020 manifestando que, existiendo Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2019 positivo y superávit consolidado también positivo, se solicita a la Intervención General el estudio y tramitación si procede del oportuno expediente de modificaciones de crédito por importe conjunto de 202.000,00€ con motivo de la urgencia sanitaria provocada por el virus COVID-19 en los siguientes términos:

*"En este sentido, y con respecto al Real Decreto Legislativo mencionado anteriormente, el departamento de hacienda solicita a intervención el estudio y si procede su posterior realización, de las siguientes modificaciones de crédito que tienen carácter de urgencia debido a la necesidad de dotar crédito para la puesta en marcha y realización de las actividades indicadas en el protocolo de limpieza para la reapertura de centros culturales y escolares, así como la adquisición de medios de protección.*

1. *Suplemento de crédito en la partida 120.23100.22799, PRESTACIÓN DE SERVICIOS COVID-19, por valor de 190.000 euros, para la adquisición de medios de prevención contra el COVID-19, la puesta en marcha de las actuaciones protocolarias de limpieza en centros escolares y culturales, así como la realización de actividades de desinfección en los edificios municipales para prevenir el contagio.*

ORG	PRO	ECO	AÑO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2020
120	23100	22799	2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COVID-19	190.000

2. *Suplemento de crédito en la partida 120.23100.22106, SUMINISTRO MATERIAL SANITARIO COVID-19, por valor 12.000 euros, para la adquisición de medios de prevención como geles hidroalcohólicos, mascarillas, u otros medios, a suministrar en los centros escolares, culturales y municipales para prevenir el contagio.*

DOCUMENTO INFORME INTERVENCION MODIF PPTO 25 -2020 COVID 19	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YJ00Y-MUF1J-OD93P Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2020 a las 9:42:24 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INT_Interventor Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Firmado 31/08/2020 10:37 ESTADO: <b>FIRMADO</b> 31/08/2020 10:37



Ayuntamiento de  
**TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid  
C.I.F.: P 2814800E  
Nº Registro Entidades Locales  
01281489

ORG	PRO	ECO	AÑO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2020
120	23100	22106	2020	SUMINISTRO MATERIAL COVID-19	12.000

#### LEGISLACION APLICABLE

- RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL)
- R.D 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos (B.O.E. nº 101 de 27 de abril de 1.990, corrección de errores B.O.E nº136, de 7 de junio de 1.990.)
- Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, y Resolución de 14 de diciembre de 2014 por la que se desarrolla la anterior.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo. De medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades

## DOCUMENTO

INFORME: INFORME INTERVENCION MODIF PPTO 25  
-2020 COVID 19

## IDENTIFICADORES

## OTROS DATOS

Código para validación: **YJ00Y-MUF1J-OD93P**  
Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2020 a las 9:42:24  
Página 3 de 6

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :  
1.- INT\_Intervencor Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Firmado 31/08/2020 10:37

## ESTADO

**FIRMADO**  
31/08/2020 10:37**Ayuntamiento de  
TORREJÓN DE ARDOZ**Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
MadridC.I.F.: P 281 4800E  
Nº Registro Entidades Locales  
01281489

recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

**INFORME****1.- Modificación de Créditos con cargo al RTGG: Suplemento de crédito.**

Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales establece el Artículo 6 lo siguiente:

*"Aplicación del remanente de tesorería para gastos generales de 2019.*

*Las entidades locales que hayan registrado superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional en 2019, podrán aplicar, con carácter excepcional, la parte del superávit no utilizado, o, de ser superior, el remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2019, para financiar gastos en 2020, siempre que cumplan con el equilibrio presupuestario al cierre de este ejercicio."*

Por su parte, dentro de la misma normativa, el artículo 9 establece:

*"Tramitación de modificaciones de créditos que tengan por objeto atender gastos extraordinarios y urgentes directamente relacionados con la situación de crisis económica y sanitaria.*

*Con carácter excepcional en 2020, y por motivos de urgencia debidamente justificados, las modificaciones presupuestarias de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de crédito que deban aprobarse, se podrán tramitar por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*Dichos decretos o resoluciones serán inmediatamente ejecutivos y se someterían a convalidación por el Pleno en la primera sesión posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.*

*La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía contencioso-administrativa, para lo cual el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario."*

**Análisis cumplimiento de los requisitos normativos:**

- Superávit en términos de Contabilidad Nacional: En el informe de cumplimiento de reglas fiscales del ejercicio 2019 se establece que en términos consolidados el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene capacidad de financiación por importe de 12.043.730,67€. Este importe ha sido posteriormente revisado con motivo de la remisión al Ministerio de Hacienda de los datos definitivos de la liquidación del

DOCUMENTO INFORME INTERVENCION MODIF PPTO 25 -2020 COVID 19	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YJ00Y-MUF1J-OD93P Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2020 a las 9:42:24 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INT_Interventor Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Firmado 31/08/2020 10:37
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/08/2020 10:37



El documento electrónico ha sido aprobado por INT\_Interventor Accidental(Carlos Moujias Anza) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:37:52 del día 31 de Agosto de 2020 Carlos Moujias Anza 1178729 YJ00Y-MUF1J-OD93P CCE3B8B5059897C70032E27543FAA08E4F0BB844 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



## Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid  
C.I.F.: P 2814800E  
Nº Registro Entidades Locales  
01281489

ejercicio realizada por este interventor accidental durante el pasado mes de marzo de 2020, alcanzando el superávit la cantidad de 12.236.539,65€.

- El Remanente de Tesorería del ejercicio 2019 viene calculado en el Informe de Liquidación del ejercicio 2019 suscrito por este interventor accidental en fecha 28 de febrero de 2020. El RTGG arroja un dato positivo por importe 21.891.461,17 euros.
- La modificación de crédito podrá aprobarse por decreto del Alcalde-Presidente, siendo objeto de posterior convalidación en el primer Pleno que se celebre posterior a la presente modificación (art.20 RDL 11/2020).
- Por lo que respecta a la justificación de la urgencia requerida para la aplicación del artículo 9 del RDL 27/2020, ésta queda acreditada en la propia naturaleza del gasto que se pretende financiar y así se refleja en la solicitud realizada por el Director de Hacienda cuando declara *“que tienen carácter de urgencia debido a la necesidad de dotar crédito para la puesta en marcha y realización de las actividades indicadas en el protocolo de limpieza para la reapertura de centros culturales y escolares, así como la adquisición de medios de protección”*.
- A efectos de seguimiento de estos gastos relacionados con la pandemia originada por el virus y realizados por las distintas Administraciones, deberá remitirse con carácter trimestral al Ministerio de Hacienda la información sobre los gastos e importes aplicados a políticas sociales y su clasificación, detallando que parte de los mismos se destina a las distintas prestaciones e inversiones, e incluyendo el remanente de superávit no utilizado. Dicha remisión se realizará por parte de las intervenciones, cumplimentado el formulario normalizado recogido en el Anexo III del Real Decreto-Ley 11/2020, por los medios electrónicos que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto. Su incumplimiento, llevará aparejada la imposición de medidas correctivas, previo requerimiento a la Corporación Local para su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles.

En lo que se refiere al suplemento de crédito, la modificación viene contemplada en el art. 34 del R.D.500/90 de 20 de abril, debiendo tramitarse de conformidad con lo contemplado en la Base de Ejecución nº 7 del Presupuesto y lo dispuesto en el art. 9.2.d y 47.3 del RD. 500/1990; y definida en el art. 177.1 del TRLHL: “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o suplemento de crédito, en el segundo”; en lo referente a su tramitación, según se señala en los art. 22.2.e) LBRL y 177.2 de TRLHL el órgano competente para su aprobación es el Pleno, procediendo a la aplicabilidad de las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad contenidas en los art.169 y ss. del referido TRLHL, una vez adoptado el acuerdo de aprobación. Ahora bien, el artículo 9 del RDL 27/2020 establece que la modificación presupuestaria, ya sea de crédito extraordinario o suplemento de crédito se tramitará

DOCUMENTO INFORME: INFORME INTERVENCIÓN MODIF PPTO 25 -2020 COVID 19	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>YJ00Y-MUF1J-OD93P</b> Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2020 a las 9:42:24 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INT_Interventor Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Firmado 31/08/2020 10:37
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/08/2020 10:37



Ayuntamiento de  
**TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid  
C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales  
01281489

por decreto o resolución del Presidente de la Corporación Local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

El Expediente de Modificación de Crédito Nº 25/2020 en su resumen por partida presupuestaria y concepto, para gastos e ingresos respectivamente, es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS (suplemento de crédito):**

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Importe
120	23100	22106	Suministro material sanitario COVID 19	12.000,00

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Importe
120	23100	22799	Prestación de Servicios COVID 19	190.000,00

**ESTADO DE INGRESOS:**

Eco.	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	202.000,00

**2.- Informe de Estabilidad (art. 16.2 RD 1463/2007)**

Por último, señalar que respecto a la necesidad de emitir informe en los términos del art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, se deduce del art. 177.2TRLHL que dicho informe vendrá referido a las modificaciones presupuestarias que supongan créditos extraordinarios, suplementos de crédito o aquellas otras que pudieran afectar a la situación de equilibrio financiero. En el supuesto que nos ocupa, debemos señalar que el suplemento de crédito financiado con el RTGG podría suponer un mayor gasto en el ejercicio 2020.

Ahora bien, en aplicación de la disposición adicional segunda del Real Decreto-Ley 27/2020, que debido a la grave situación provocada por la pandemia, excepcionalmente no se exigirá el cumplimiento de la regla de gasto al subsector de Corporaciones Locales durante el ejercicio 2020.



DOCUMENTO INFORME: INFORME INTERVENCIÓN MODIF PPTO 25 -2020 COVID 19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YJ00Y-MUF1J-OD93P Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2020 a las 9:42:24 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INT _Interventor Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Firmado 31/08/2020 10:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/08/2020 10:37



Ayuntamiento de  
**TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid  
C.I.F.: P.2814800E  
Nº Registro Entidades Locales  
01281489

Modificaciones de crédito	Importe
Modificación Suplemento crédito	202.000,00
<b>Total</b>	<b>202.000,00</b>

No obstante, el citado informe señalado en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007 se emitirá a la par del seguimiento presupuestario trimestral, de conformidad con lo manifestado por la Subdirección General de Estudios y financiación de las Entidades Locales, dependiente de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (MINHAFP) a consulta formulada por COSITAL-NETWORK, que avala dicha posibilidad: *"sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2015/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"*. Se ha emitido Informe de Estabilidad por esta Intervención a la liquidación del ejercicio 2019 y al presupuesto de 2020, del que procederá su actualización trimestral a la que se refiere la Orden HAP2015/2012, con independencia del preceptivo cálculo de estabilidad a realizar con la liquidación del presupuesto del ejercicio corriente.

Es por ello, que en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la normativa anterior así como de los artículos 182 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales y 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente se informa favorablemente.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.

El documento electrónico ha sido aprobado por INT \_Interventor Accidental(Carlos Moullas Arza) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:37:52 del día 31 de Agosto de 2020. Carlos Moullas Arza 117878 YJ00Y-MUF1J-OD93P CCE38BB8559897C70052B275437A403E4F0BB644 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es